Señor Emanuel Ibarra Soto Superintendente (S) Superintendencia del Medio Ambiente Presente

Ref.: Informa acto de autoridad (establecimiento de perímetro de seguridad y prohibición de ingreso) en el contexto de la ejecución de las medidas urgentes y transitorias ordenadas por la Resolución Exenta Nº 1349, del 12 de agosto de 2022 ("Ordena medidas urgentes y transitorias que indica").

De nuestra consideración,

Macarena Maino Vergara, cédula nacional de identidad N° 16.612.370-4, representante legal de **Compañía Contractual Minera Ojos Del Salado** ("<u>CCMO</u>"), Rut N° 96.635.170-5, ambos domiciliados para estos efectos en Punta del Cobre s/n Tierra Amarilla, Copiapó-Chile, comuna de Tierra Amarilla, Región de Atacama, a la Superintendencia de Medio Ambiente ("<u>SMA</u>"), respetuosamente digo:

Que, como es sabido, mediante la resolución de la referencia esta Superintendencia ha ordenado a nuestra empresa a cumplir con diversas medidas urgentes y transitorias, las que incluyen la elaboración de un estudio de estabilidad del suelo en el área de influencia directa del evento, de un estudio técnico para comprobar si los volúmenes de agua alumbrada han generado o no un detrimento del acuífero, realizar monitoreos, entregar análisis hidrogeoquímicos, entre otros. Tras la notificación de esta resolución, nuestra empresa ha gestionado la elaboración de los estudios, análisis y trabajos de campo necesarios para el cumplimiento íntegro, exacto y oportuno de estas medidas.

Sin embargo, el sábado 27 de agosto recién pasado hemos sido notificados del Análisis de Riesgo emitido por el Centro Regional de Alerta Temprana de la Ley Nº 21.364, que crea el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres.

Como resultado del señalado análisis, el mismo día, la Delegación Provincial Regional de Atacama ha establecido un perímetro de seguridad (Resolución Exenta Nº 551, de 27 de agosto de 2022) en la Mina Alcaparrosa, en aplicación del artículo 38, letra d), de la Ley Nº 21.364.¹ Este perímetro se encuentra delimitado por las siguientes coordenadas:

Ley 21.364, art. 38.- "Del sistema de alerta temprana. [...] El Sistema de Alerta Temprana estará compuesto por: [...] d) Perímetro de seguridad. El Presidente del Comité Regional podrá establecer por resolución, según corresponda, un Perímetro de Seguridad, indicando la evacuación de la población y

PUNTOS	ESTE	NORTE
P1	374.223,74	6.961.659,92
P2	374.329,40	6.961.649,91
P3	374.284,55	6.961.398,75
P4	374.397,16	6.961.240,42
P5	374.323,21	6.961.157,79
P6	374.170,67	6.961.410,72

Fuente: Res. Ex. Nº 551/2022, resuelvo 1.

La autoridad también ha restringido el ingreso al perímetro de seguridad en cuestión, únicamente con la excepción de los funcionarios de SERNAGEOMIN Atacama, debido a que "es el organismo técnico responsable de las acciones de monitoreo y estudios asociados a la amenaza de subsidencia". Como Ud., podrá notar, Sr. Superintendente, la prohibición de acceso al perímetro en cuestión ordenada por este acto de autoridad dificulta la ejecución correcta y oportuna de las medidas urgentes y transitorias ordenadas por esta Superintendencia. Nuestra compañía presentará un recurso de reposición ante la autoridad regional con el fin de obtener el levantamiento de esta prohibición para los funcionarios de nuestra empresa y así poder acceder al área en cuestión en el plazo más pronto posible.

Sin perjuicio de lo anterior, mediante la presente ponemos esta situación en conocimiento de este Servicio para todos los efectos legales que sean procedentes, adjuntando copia de los actos administrativos correspondientes.

Sin otro particular, se despide atentamente,

Macarena Maino Vergara Representante legal

Mr. Mamo. V

Compañía Contractual Minera Ojos del Salado

su restricción de ingreso al lugar en que, según un informe fundado del Servicio, exista una grave y actual amenaza a la vida o integridad física de las personas y sólo mientras se mantengan estas condiciones.

Adj.: Análisis de Riesgo (27 de agosto de 2022), del Centro Regional de Alerta Temprana de Atacama y Resolución Exenta Nº 551, de 27 de agosto de 2022, de la Delegación Regional de Atacama.



PARA: SR. DELEGADO PRESIDENCIAL REGIONAL DE ATACAMA. SR. GOBERNADOR REGIONAL DE ATACAMA.

SRS. DELEGADOS PRESIDENCIALES PROVINCIALES

SRS. ALCALDES(AS).

SRS. (AS) INTEGRANTES COMITÉ REGIONAL PARA LA GESTIÓN

DEL RIESGO DE DESASTRES DE ATACAMA.

DE: CENTRO REGIONAL DE ALERTA TEMPRANA ATACAMA

ANÁLISIS INFORMATIVO PARA AUTORIDADES

FIRMA Y TIMBRE:	
Roberto Alejandro Muñoz Heckersdorf	Firmado digitalmente por Roberto Alejandro Muñoz Heckersdorf Fecha: 2022.08.27 19:44:51 -04'00'

ANÁLISIS TÉCNICO DE RIESGOS

DECLARA PERÍMETRO DE SEGURIDAD

EVENTO: Amenaza de subsidencia.			Nº hojas: 03
COBERTURA: Sector comprendido entre los puntos P1 al P6 Mina Alcaparrosa, comuna de Tierra Amarilla.		ra Amarilla.	
FECHA DE OCURRENCIA Sábado 30 de julio del 2022	FECHA DEL INFORME Sábado 27 de Agosto de 2022		EL INFORME 2 horas.

1. RESUMEN DE LA SITUACIÓN.

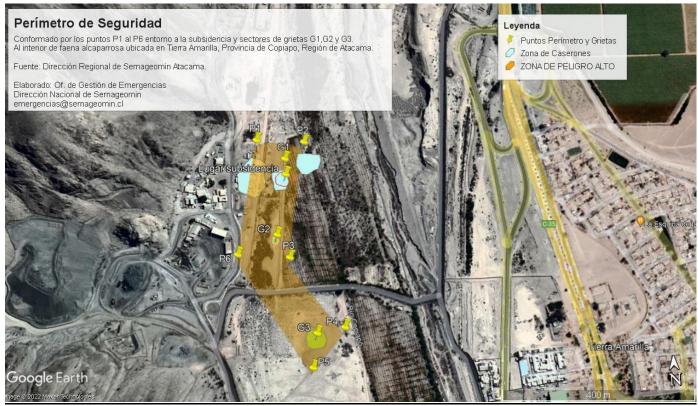
El Presidente del Comité Regional para la Gestión del Riesgo de Desastres de Atacama ha resuelto declarar un Perímetro de Seguridad en función a los antecedentes proporcionados por el Servicio Nacional de Minería y Geologia (organismo Técnico) quienes establecen una zona de alto peligro para la generación de subsidencias y/o grietas en el polígono comprendido entre el punto P1 al P6 ubicado en Mina Alcaparrosa, comuna de Tierra Amarilla, lo que implica generar una restricción de ingreso hasta que los estudios, así lo ameriten.

El polígono del perímetro de seguridad corresponde a Mina Alcaparrosa entre los puntos P1 al P6, con las siguientes coordenadas:

PUNTOS	ESTE	NORTE
P1	374223.74	6961659.92
P2	374329.40	6961649.91
P3	374284.55	6961398.75
P4	374397.16	6961240.42
P5	374323.21	6961157.79
P6	374170.67	6961410.72

En función de este antecedente, se resuelve la restricción de acceso en dicho polígono, proceso que implica el despliegue de recursos y capacidades de los sistemas locales, lo que se reforzará por los sistemas regionales y nacionales, de forma escalonada y en cuanto sea requerido.

Cabe señalar, que esta Dirección Regional de ONEMI Atacama mantiene vigente la Alerta Temprana Preventiva por Amenaza de Subsidencia en Mina Alcaparrosa desde el 22 de Agosto de 2022 y hasta que el resultado de los estudios, así lo ameriten.



Mapa 1 – Perímetro de Seguridad por Amenaza de Subsidencia Mina Alcaparrosa, comuna de Tierra Amarilla.

2. ANTECEDENTES TÉCNICOS.

- Oficio N° 2131 de 23 agosto del 2022, del organismo técnico de Monitoreo SERNAGEOMIN, que establece una zona de alto peligro para la generación de subsidencias y/o grietas para la zona geográfica denominada Mina Alcaparrosa en el polígono comprendido entre el punto P1 al P6, comuna de Tierra Amarilla.
- Declaración de Alerta Temprana Preventiva por Amenaza de Subsidencia Mina Alcaparrosa, desde el lunes 22 de agosto del 2022, hasta que los resultados de los estudios, así lo ameriten.

3. CURSOS DE ACCIÓN

- El Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres de Atacama deberá informar a la población que se encuentre atenta a las condiciones del entorno ante posibles procesos de evacuación.
- Reuniones de coordinación entre SERNAGEOMIN y ONEMI Atacama, con el propósito de analizar el avance de acciones de terreno de los equipos multidisciplinarios que trabajan.
- Monitoreo permanente de los sectores vulnerables del evento, por parte del organismo técnico.
- Resguardo de zonas involucradas y vulnerabilidades asociadas, por empresa minera, asimismo se deberá
 coordinar con instituciones de orden y seguridad por intermedio de la Delegación Presidencial Regional de
 Atacama conforme al perímetro de seguridad que se establezca.
- Difundir por diferentes medios una conducta de autocuidado por parte de la población, a través de la información en prevención de riesgos sobre esta variable de riesgo que se encuentra activa en la zona.

- Los Sistemas Comunales y Provinciales de Prevención y Respuesta ante Desastres, deberán dar cumplimiento al Plan Regional de Emergencia vigente, informando cada situación de emergencia registrada en sus territorios jurisdiccionales al Centro de Alerta Temprana de ONEMI Atacama.
- ONEMI continuará evaluando la condición de riesgo en el sector Mina Alcaparrosa, de acuerdo a los reportes entregados por SERNAGEOMIN y los organismos del Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, manteniendo oportunamente informada a la población.

Fuentes : Servicio Nacional de Geología y Minería.

Delegación Presidencial Regional de Atacama.

Orientaciones y Análisis de Riesgo : Centro de Alerta Temprana de ONEMI ATACAMA.



ESTABLECE PERÍMETRO DE SEGURIDAD EN ZONA GEOGRÁFICA QUE INDICA, EN LA COMUNA DE TIERRA AMARILLA, PROVINCIA DE COPIAPÓ. REGIÓN DE ATACAMA

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 551

COPIAPÓ, 27 de Agosto de 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL Nº 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de 2001. que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el DFL 1/19.175 que fija texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional; el D.L. N° 369 de 1974, del Ministerio del Interior, que crea la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior, y su Reglamento contenido en el Decreto N° 509 de 1983, del Ministerio del Interior; el Decreto Exento N° 1434 de 2017 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba el Plan Nacional de Emergencia; el Decreto Exento N° 1633 de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que modifica el Plan Nacional de Emergencia; el párrafo 3°, articulo 38, letra d), de la Ley N° 21.364 que establece el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres; Resolución Exenta N° 1760, del 15 de diciembre de 2015, de esta repartición, que aprueba actualización del plan regional de emergencia; la Resolución Exenta N°584, de 31 de mayo de 2022, de la Dirección Nacional ONEMI, que Aprueba Procedimiento Operacional del sistema GRD, Perímetro de Seguridad;; Oficio N° 69, de 25 de agosto de 2022, de ONEMI-Atacama, y sus antecedentes; el Decreto Supremo en Trámite N° 78, de 11 de marzo de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra al Delegado Presidencial Regional de Atacama; y la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1. Que, con fecha 30 de Julio del presente año, en las instalaciones de la Mina Alcaparrosa, ubicada en la comuna de Tierra Amarilla, provincia de Copiapó, Región de Atacama, se generó una amenaza producto de la subsidencia y zona de grietas, configurándose como una zona de alto peligro.
- 2. Que, en razón de ello, la Dirección Regional de ONEMI Atacama, con fecha 22 de agosto del presente, procede a declarar Alerta Temprana Preventiva por amenaza de subsidencia en mina Alcaparrosa, comuna de Tierra Amarilla, hasta que el resultado de estudios así lo ameriten.
- 3. Que, asimismo, mediante Oficio N° 69, de fecha 25 de agosto del presente, la Dirección Regional de ONEMI Atacama, teniendo presente lo informado por SERNAGEOMIN, solicita a esta autoridad regional establecer un perímetro de seguridad en torno al sector en comento y según detalle señalado en dicho documento, con el objetivo de demarcar esta área en donde existe una grave amenaza a la vida e integridad física de las personas, para así generar una restricción de ingreso mientras se mantengan las condiciones de peligro.

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en el artículo 38, letra d), de la Ley N° 21.364, que crea el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres.

RESUELVO:

1° ESTABLÉZCASE un perímetro de seguridad conforme a las coordenadas que a continuación se indican, dado que el evento informado genera una grave amenaza a la vida e integridad física de las personas.

PUNTOS	ESTE	NORTE
P1	374223.74	6961659.92
P2	374329.40	6961649.91
P3	374284.55	6961398.75

P4	374397.16	6961240.42
P5	374323.21	6961157.79
P6	374170.67	6961410.72

- 2° **RESTRÍNJASE** el ingreso al perímetro de seguridad antes descrito, requiriéndose de las entidades de Orden y Seguridad la implementación de medidas necesarias para evitar el ingreso de personas no autorizadas al sector.
- **3° TÉNGASE PRESENTE** que SERNAGEOMIN Atacama es el organismo técnico responsable de las acciones de monitoreo y estudios asociados a la amenaza de subsidencia, pudiendo hacer ingreso al sector del perímetro de seguridad. Sin perjuicio de lo anterior, ONEMI podrá activar evacuaciones dentro y fuera del área de restricción, dependiendo del evento en curso y la aplicación de los protocolos correspondientes.
- **4° COMUNÍQUESE** el presente acto administrativo por parte de ONEMI REGIÓN DE ATACAMA, a todas las autoridades, organismos y entes pertinentes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE









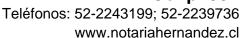
Para verificar documento ingresar en la siguiente url: https://validadoc.interior.gob.cl/
Código Verificación: 9vYpAT+1CcyuURamSqIkiA==

FOR/plo ID DOC : 19700160

Distribución:

- 1. /Delegación Presidencial Regional de Atacama/Departamento Jurídico
- Delegación Presidencial Regional de Atacama/Departamento Administración Y Finanzas/Unidad De Administración Y Servicios/Oficina de Partes, Archivos y OIRS
- 3. /Delegación Presidencial Regional de Atacama/Deparamento de Coordinación y Gestión Territorial
- 4. /Delegación Presidencial Regional de Atacama/Gabinete
- 5. /ONEMI Atacama







El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado

'PODER ESPECIAL' es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada

en este Oficio con fecha 20-07-2022 bajo el Repertorio 2633.



Firmado electrónicamente por CARLA ANDREA REBOLLEDO PEDRAZA, Notaria Suplente de la Tercera Notaría de Copiapó, a las 16:22 horas del dia de hoy.

Copiapó, 20 de julio de 2022

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excma. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. Verifique en www.ajs.cl con el codigo: 013-202220463



TERESA-202220463





	tep/REPERTORIO NO 2033 INSTR. POBLICOS
2	MANDATO JUDICIAL
3	Y
4	PODER ESPECIAL
5	COMPAÑÍA CONTRACTUAL MINERA OJOS DEL SALADO
6	A
7	MACARENA MAINO VERGARA
8	**********
9	EN COPIAPÓ, República de Chile, a veinte días de Julio
10	de dos mil veintidós, ante mí, CARLA REBOLLEDO
11	PEDRAZA, Notario Público de la Tercera Notaría
12	de esta Provincia, abogado, domiciliado en
13	esta ciudad, calle Colipí número trescientos
14	cincuenta y uno, suplente de la Notario
15	Titular doña Gaby Soledad Hernández Soto,
16	según Decreto Económico número ciento
17	quince/dos mil veintidós de fecha quince de
18	Julio de dos mil veintidós, del Cuarto Juzgado
19	de Copiapó, protocolizado en esta Notaría bajo
20	el número mil quinientos veintiséis, con la
21	misma fecha, comparece: Don JUAN CARLOS PINO
22	ESCOBAR, chileno, casado, abogado, Cédula de
23	Identidad número quince millones seiscientos
24	sesenta y un mil ochocientos guion cuatro, en
25	su calidad de representante de COMPAÑÍA
26	CONTRACTUAL MINERA OJOS DEL SALADO, Rol Único
27	Tributario número noventa y seis millones
	seiscientos treinta y cinco mil ciento setenta
	guion cinco, ambos domiciliados en Interior
	Puente Ojancos kilómetro nueve, comuna de
ШИШ	

Tierra Amarilla; el compareciente mayor de edad, quien acreditó su identidad con la cédula citada y expone: PRIMERO: Que viene en otorgar mandato judicial y poder especial, pero tan amplio como en derecho procedente, a doña MACARENA MAINO VERGARA, chilena, abogada, Cédula de Identidad número dieciséis millones seiscientos doce mil trescientos setenta guion cuatro, para que en nombre y representación de COMPAÑÍA CONTRACTUAL MINERA OJOS DEL SALADO, comparezca y actúe, como demandante o demandado, querellante o querellado, tercerista coadyuvante y/o excluyente, en todo tipo de juicios civiles, ambientales, penales y/o gestiones voluntarias, en que tenga interés o pueda tenerlo el compareciente, ante los Tribunales de Justicia y/o ante el Ministerio Público, para lo cual se otorga al mandatario todas y cada una de las facultades que se contienen en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, las que se dan por expresamente reproducidas una a 23 una en este mismo acto, en especial, las de 24 desistirse en primera instancia de la acción 25 deducida, aceptar la demanda contraria, 26 absolver posiciones, renunciar los recursos o 27 los términos legales, transigir, comprometer, 28 otorgar a los árbitros facultades 29 arbitradores, aprobar convenios y percibir. La



1 abogada mencionada igualmente estará facultada

2 para constituir propiedad minera de cualquier

3 clase y derechos de aprovechamiento de aguas y

4 solicitar permisos de exploración de aguas

5 subterráneas a nombre de COMPAÑÍA CONTRACTUAL

6 MINERA OJOS DEL SALADO, para cuyo efecto podrá

7 comparecer en todas las gestiones y trámites

tanto judiciales como administrativos que sean

9 necesarios para tales fines, pudiendo

10 presentar pedimentos, manifestaciones,

11 solicitudes de permisos de exploración de

12 aguas subterráneas, celebrar todos los actos

13 que sean necesarios para constituir dichas

14 concesiones mineras y otros derechos mineros,

15 incluyendo la obtención de las

16 correspondientes sentencias constitutivas y su

17 inscripción, además la designación de abogados

18 patrocinantes y mandatarios judiciales en los

19 expedientes respectivos. Asimismo, estará

20 facultada, para representar a COMPAÑÍA

21 CONTRACTUAL MINERA OJOS DEL SALADO ante todas

22 las autoridades políticas y administrativas,

23 organismos o instituciones fiscales,

24 semifiscales o municipales, en particular, sin

25 que la enumeración que sigue sea taxativa,

26 Municipalidades, Servicio de Impuestos

27 Internos, Tesorería General de la República,

28 Servicio Nacional de Aduanas, Servicio de

29 Registro Civil e Identificación, Servicio

30 Nacional de Geología y Minería, Comisión



TERESA-202220463

8



Chilena del Cobre, Secretarías 1 Regionales Ministeriales, Servicio 2 3 Evaluación Ambiental, Comisiones de 4 Evaluación Ambiental, Superintendencia 5 de Medio Ambiente, Tribunal Ambiental, de 6 Comisión Nacional Desarrollo 7 Indígena, Dirección del Trabajo 8 Inspecciones Regionales o Provinciales 9 Trabajo, Servicio Agrícola 10 Ganadero, Corporación Nacional Forestal, 11 Superintendencia de Electricidad 12 Combustibles, Consejo de Monumentos 13 Nacionales, Dirección General de Aguas, 14 Dirección de Vialidad, Servicio 15 Salud, Fuerzas Armadas, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, 16 17 organismos dependientes del Ministerio 18 de Minería, Ministerio del Trabajo o 19 Ministerio de Salud, y en general ante o Secretaría 20 cualquier Ministerio Regional Ministerial 21 y organismos dependientes de estas reparticiones, 22 23 pudiendo actuar en todos los actos o trámites relacionados con la 24 comparecencia ante tales organismos o 25 autoridades, entendiéndose facultado 26 toda clase de efectuar 27 presentaciones, reclamaciones, reclamos, 28 recursos, reconsideraciones, apelaciones 29

o solicitudes de cualquier clase o

30

5343 - 54



sin limitación naturaleza, alguno, 2 pudiendo concurrir, asistir o participar 3 cualquier tipo de audiencias 4 reuniones ante tales organismos, 5 enviar o recibir correspondencia para o que provenga de estas autoridades, y en 6 7 general, firmar, suscribir, otorgar completar todo tipo de 8 documentos públicos 9 instrumentos, privados, 0 10 escritos, consultas, solicitudes, cartas, actas, formularios o peticiones, 11 sus respectivos anexos. SEGUNDO: La 12 abogada indicada podrá delegar el poder 13 14 conferido en otros abogados, antes procuradores 0 habilitados de derecho, 15 procuradores del número de las Cortes de 16 17 Apelaciones o de la Corte Suprema de Justicia, 18 en agentes de aduana y en otras personas 19 autorizadas especialmente por ley para actuar 20 ante los organismos fiscales o semifiscales, 21 limitación alguna. PERSONERÍA: sin 22 personería del representante de 23 Contractual Minera Ojos del Salado, consta en 24 escritura pública de fecha dos de diciembre 25 del año dos mil catorce, otorgada en la 26 notaría de Santiago de don Eduardo Avello 27 Concha, y en la escritura pública de fecha cinco de diciembre de dos mil diecinueve, 28 29 otorgada en la notaría de Santiago de doña 30 Antonieta Mendoza Escalas, las que



TERESA-202220463

1	insertan a petición del compareciente y por
2	ser conocidas del Notario que autoriza. Minuta
3	redactada por el abogado don Juan Carlos Pino
4	Escobar, recibida mediante correo electrónico.
5	En comprobante, previa lectura firman ante mí.
6	Se da copia. La presente escritura se
7	encuentra anotada en el Libro de Repertorios
8	bajo el número citado. DOY FE.
9	
10	
11	
12	
13	
14	un (· lno
15	JUAN CARLOS PINO ESCOBAR
16	C.I.N° \566 (800-4
17	p.p. COMPAÑÍA CONTRACTUAL MINERA OJOS DEL SALADO
18	
19	
20	
21	CHORE A REAL
22	SUPPLENTE CONTROL OF THE SUPPLENT OF THE SUPPL
23	GABY REPLANDS SOTO ITT
24	***
25	
26	SINS IS
27	
28	
29	